

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 848-2015-R.- CALLAO, 04 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01021890) recibido el 04 de febrero de 2015, por medio del cual el Econ. CARLOS ALBERTO LA ROSA LAMA, solicita se dé cumplimiento a la Resolución de Conclusión del Proceso sin declaración sobre el fondo sobre homologación de remuneraciones de docentes universitarios con los magistrados del Poder Judicial, Casación N° 10641 – 2013, Callao, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito del visto, el Econ. CARLOS ALBERTO LA ROSA LAMA remite copia de la Resolución de Conclusión del Proceso sin declaración sobre el fondo sobre homologación de remuneraciones de docentes universitarios con los magistrados del Poder Judicial, Casación N° 10641 – 2013, Callao, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la que se resuelve dar por concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, respecto a los demandantes Carlos Alberto La Rosa Lama, Néida Salomé Medina García y Eustacio Abad Castro Salvador, debiendo la emplazada, Universidad Nacional del Callao, dar cumplimiento a la Homologación de las remuneraciones de los demandantes por el tiempo que estuvieron en actividad como Docentes Universitarios, sin mayores dilaciones;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 106-2015-AL recibido el 06 de marzo de 2015, señala que es de tomarse en cuenta la notificación judicial de la Resolución N° 45 del Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior del Callao donde se hace referencia exacta y precisa a la referida Casación N° 10641 – 2013 Callao, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y se ordena cúmplase lo ejecutoriado en los presentes actuados; indicando que del análisis de los actuados es de verse que nos encontramos con un mandato judicial emitido a través de una Resolución mediante la cual se dispone cumplir con la decisión asumida en última instancia definitiva por la Corte Suprema de Justicia de la República, por lo que a la luz de lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 139° de nuestra Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nuestra Casa Superior de Estudios debe acatar y dar cumplimiento a la decisión judicial emanada por la autoridad competente sin retardar su ejecución;

Que, con Oficio N° 210-2015-AJ recibido en la Dirección General de Administración el 24 de agosto de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que con fecha 14 de agosto de 2015 se recibió la Resolución N° 46, expedida por el Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante la cual se requiere a la Universidad Nacional del Callao a cumplir lo dispuesto en la sentencia bajo apercibimiento de imponerse una multa compulsiva y progresiva de tres (03) Unidades de Referencia Procesal en caso de incumplimiento; señalando que la referida Resolución tiene relación con el Expediente Administrativo N° 01021890 respecto al cual la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 106-2015-AL se pronunció; por lo que insta de manera urgente disponga en el día y bajo responsabilidad la activación y/o seguimiento del expediente referido en el entendido que pende sobre nuestra Casa Superior de Estudios una sanción judicial por incumplimiento de mandato judicial;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 971-2015-O.RR.HH de fecha 24 de agosto de 2015, en atención a lo requerido por el Director General de Administración mediante Proveído N° 596-2015-OGA (Expediente N° 01021890), informa que don Carlos Alberto La Rosa Lama es docente pensionista del Decreto Ley N° 20530, quien cesó el 01 de abril de 1989, mediante Resolución N° 280-89-R; señalando que la Ley que precisa la aplicación de la Ley N° 29137, Ley que aprueba los términos de continuación del programa de homologación de los docentes de las universidades públicas, se publica en junio de 2007, fecha posterior al cese del citado docente pensionista;

Que, al respecto, el Director General de Administración, con Oficio N° 087-2015-DIGA recibido el 07 de setiembre de 2015, teniendo en consideración el Informe Legal N° 106-2015-AL de fecha 05 de marzo de 2015 y el Oficio N° 971-2015-O.RR.HH de fecha 24 de agosto de 2015, manifiesta que corresponde emitir la Resolución Rectoral a fin de que se culmine el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 927-2015-OPLA de fecha 24 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite los actuados a la Dirección General de Administración a fin de que la Oficina de Recursos Humanos determine el costo que corresponde a cada docente; comunicando la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 1447-2015-O.RR.HH del 16 de noviembre de 2015, que dicha oficina no cuenta con la escala de los magistrados del Poder Judicial del año 1984 para poder realizar el cálculo correspondiente; asimismo, que algunas de las Planillas de los años 1984 a 1990 están deterioradas y otras ya no existen, por lo que es imposible tener dicha información;

Que, obra en autos la Carta N° 1732-2015-GRHB-GC/PJ de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, remite a la Sra. Graciela Irene Alfaro Moreano la información relacionada a las remuneraciones que perciben los señores magistrados con cargo de Juez Supremo por el período comprendido del año 1983 al año 2005, a fin de dar cumplimiento a la resolución de Casación 10641-2013-Callao; documento remitido a su vez a la Dirección General de Administración con escrito recibido el 12 de noviembre de 2015;

Que, el Director General de Administración, con Oficios N°s 234 y 240-2015-DIGA (Expediente N° 01032255) recibidos el 20 y 24 de noviembre de 2015, solicita se emita la Resolución Rectoral de reconocimiento dispuesto por el Poder Judicial mediante sentencia, Casación N° 10461-2013-Callao, acerca de la homologación de los ex docentes Carlos Alberto La Rosa Lama, Nélide Salomé Medina García y Eustacio Abad Castro Salvador, por el tiempo que estuvieron en actividad como docentes universitarios, con opinión favorable de Asesoría Jurídica;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 934-2015-OAJ recibido el 26 de noviembre de 2015, señala que ha cumplido con emitir el Informe Legal N° 106-2015-AL en el que dicha oficina se reafirma, por lo que procede que el Titular de nuestra Casa Superior de Estudios, en coordinación con las áreas y dependencias comprometidas, proceda a dar cumplimiento al mandato judicial emitido a través de la resolución de Conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo (Casación N° 10641 – 2013 Callao) emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre la Homologación de los demandantes Carlos Alberto La Rosa Lama, Nélide Salomé Medina García y Eustacio Abad Castro Salvador por el tiempo que estuvieron en actividad como Docentes activos de la Universidad Nacional del Callao, sin mayores dilaciones; señalando asimismo que la Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con comunicar debida y oportunamente (Oficio N° 210-2015-AL) que por este proceso, sobre nuestra Casa Superior de Estudios, existe una advertencia de sanción de multa compulsiva y progresiva de tres (03) Unidades de Referencia Procesal, la misma que ha sido reiterada en fecha 05 de octubre de 2015, otorgándose un plazo de tres (03) días, de los cual se advirtió oportunamente con Oficio N° 295-2015-ERGT-AJ, recibido con fecha 04 de noviembre en la Oficina de Recursos Humanos; por lo que reitera el pronto y urgente cumplimiento de los presentes actuados;

Que, mediante Oficio N° 261-2015-DIGA (Expediente N° 01032481) recibido el 30 de noviembre de 2015, el Director General de Administración solicita anexar al expediente materia de los actuados el Escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2015 por la viuda del demandante Eustacio Abad Castro Salvador, Sra. Graciela Irene Alfaro Moreano, que anexa la Carta N° 483-2015-SG-GG/PJ emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial, adjuntando la información sobre las remuneraciones percibidas por los señores magistrados con cargo de vocales superiores de los años 1983 hasta el año 2005, a fin de dar cumplimiento a la resolución de Casación 10641-2013-Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 106-2015-AL, al Oficio N° 210-2015-AJ, al Proveído N° 934-2015-OAJ recibidos el 06 de marzo, 24 de agosto y 26 de noviembre de 2015; al Oficio N° 971-2015-O.RR.HH del 24 de agosto de 2015; al Oficio N° 927-2015-OPLA del 24 de setiembre de 2015; a los Oficios N°s 087, 234, 240, y 261-2015-DIGA recibidos el 07 de setiembre, 20, 24 y 30 de noviembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO**, en coordinación con las áreas y dependencias comprometidas, al mandato judicial emitido a través de la Resolución de Conclusión del Proceso sin declaración sobre el fondo, Casación N° 10641-2013 Callao, de fecha 21 de octubre de 2014, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre la Homologación de los demandantes CARLOS ALBERTO LA ROSA LAMA, NÉLIDA SALOMÉ MEDINA GARCÍA y EUSTACIO ABAD CASTRO SALVADOR, por el tiempo que estuvieron en actividad como Docentes activos de la Universidad Nacional del Callao, sin mayores dilaciones.
- 2º TRANSCRIBIR**, a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Facultades, OAJ, ORAA, OCI, DIGA, ORRHH, UE, UR, e interesados.